



1 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **FIUMICINO**  
2 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos  
3 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
4 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción;  
5 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,  
6 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y  
7 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo,  
8 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
9 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,  
10 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de  
11 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
12 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,  
13 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos  
14 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras,  
15 faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus  
16 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes,  
17 equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos  
18 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
19 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades  
20 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,  
21 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de  
22 puencultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y  
23 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,  
24 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y  
25 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
26 materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,  
27 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de  
28 agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería



en más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de  
2 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías  
3 para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios,  
4 sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de  
5 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de  
6 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,  
7 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o  
8 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus  
9 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas  
10 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
11 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en  
12 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,  
13 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos  
14 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Importación,  
15 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
16 amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica,  
17 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de  
18 proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y  
19 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y  
20 afines; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4)  
21 Alquiler de toda clase de vehículo, con o sin chofer, así como a dar servicio de  
22 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada  
23 de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por  
24 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
25 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así  
26 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta  
27 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de  
28 la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;

1 equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y  
2 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado  
3 de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la  
4 de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
5 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y  
6 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria  
7 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
8 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros  
9 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
10 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
11 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,  
12 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,  
13 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8)  
14 Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de  
15 mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
16 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas  
17 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. Además  
18 podrá dedicarse a la actividad de courier de documentos y cartas, pero no se entenderá  
19 dentro de ésta el transporte de dinero o valores; 9) Prestación de servicios portuarios y  
20 aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
21 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación  
22 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La  
23 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,  
24 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o  
25 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial  
26 y para proyectos; 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará  
27 servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el  
28 área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de



empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o

1 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación  
2 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
3 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
4 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,  
5 rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación  
6 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
7 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
8 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al  
9 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y  
10 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
11 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,  
12 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;  
13 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y  
14 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad  
15 a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase  
16 de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e  
17 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
18 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,  
19 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
20 bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de  
21 basura como su procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,  
22 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y  
23 particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y  
24 automotores; 35) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 36) Explotación,  
25 producción, forestación, industrialización, comercialización y fabricación de cualquier  
26 producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la  
27 misma o toda clase de madera en cualquier etapa; 37) Prospección, exploración, adquisición  
28 y explotación de: minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y



1 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los  
2 mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,  
3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
4 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por  
5 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
6 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de  
7 sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de  
8 animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,  
9 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
10 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web  
11 en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software  
12 y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de  
13 Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y  
14 mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de  
15 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
16 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores  
17 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y  
18 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;  
19 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
20 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas  
21 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
22 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
23 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía  
24 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como  
25 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones  
26 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios  
27 al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma  
28 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de

1 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
2 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
3 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de  
4 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE  
5 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
6 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como  
7 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;  
8 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico  
9 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La  
10 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
11 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos  
12 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
13 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar  
14 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y  
15 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la  
16 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá  
17 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios  
18 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos  
19 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por  
20 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,  
21 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además  
22 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
23 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
24 **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
25 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
26 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
27 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
28 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de



1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el  
capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
4 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
5 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
6 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la  
7 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
9 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
10 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
11 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo  
12 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
14 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
15 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**  
16 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
17 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**  
18 La Compañía no emitirá los títulos definitivos, de las acciones mientras éstas no estén  
19 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
20 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
22 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
23 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
25 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
27 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
28 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de

1 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
2 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
3 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
6 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
7 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
8 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
9 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
11 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
12 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
13 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
14 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
15 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
16 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
17 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
18 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
19 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
20 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
21 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
22 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
23 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
25 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
26 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
27 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
28 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En



1 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
2 oportunamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
5 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
8 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
9 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
10 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
11 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
12 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
13 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
15 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
18 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
19 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
20 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
21 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
22 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
25 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
27 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
28 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al

1 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
2 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
3 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,  
4 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
6 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
7 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
8 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
10 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
11 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
12 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
13 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
14 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
16 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
18 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
19 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
20 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
21 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)  
22 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
23 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
24 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
25 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
26 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
27 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
28 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del



## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 6 de marzo de 2006

No.- 078

Mediante comprobante No.- 0578

El (la) SR. AB. OSCAR CROW CORDOVA con cédula de identidad No.-1706689435.  
Consignó en este Banco, un depósito de USD\$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de FIUMICINO S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
PINCA Y CHASE PAUL	USD\$	100.00
PALACIOS RODRIGUEZ JOSE	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



1 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá  
2 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
3 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes  
5 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
6 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
7 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el  
8 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del  
9 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
10 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía, se  
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
12 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
13 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
14 pagado de la siguiente manera el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** ha  
15 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
16 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y  
17 el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas  
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
19 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS  
21 ANDES.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
22 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
23 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para  
24 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
25 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue  
26 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
27 BANCO DE LOS ANDES.- f) Illegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-**  
28 Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-

1 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
2 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-  
3 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
5 conmigo el Notario.- Doy fe.  
6

7  
8   
9 **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE**  
10 C.C. 091612685-7 C.V. 145-0509

11  
12   
13 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**  
14 C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

15 **EL NOTARIO**

16 

17  
18 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

19  
20  
21 *Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO*  
22 *TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a*  
23 *los veintitrés días del mes de marzo de dos mil seis.-*  
24  
25  
26  
27



  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON:** SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0002134 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIUMICINO S.A.. GUAYAQUIL, 28 DE MARZO DE DOS MIL SEIS.



  
**AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 15.462  
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:26

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002134, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 27 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FIUMICINO S.A.**, de fojas 34.738 a 34.756, Registro Mercantil número 6.300. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 15462  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Luján  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos



*[Handwritten signature]*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

S  
SR  
REVISADO POR:



M  
E  
R  
C  
A  
N  
T  
I  
L

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000005994

Guayaquil,

18 ABR. 2006

Señores  
BANCO DE LOS ANDES  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FIUMICINO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO